



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

“2025, Año de la mujer indígena”

Oficio DGRM/SGC/DPC-306-2025
Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Legal.
Ciudad de México a 19 de junio de 2025

Lic. Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones, adjunto la documentación legal en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases del siguiente procedimiento:

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/025/2025 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY	19 de junio de 2025	1.Videoservicios, S.A. de C.V 2.Color Cassettes, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo legal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación

Anexos: Bases y anexos del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025, Acta de unta de Aclaraciones., Acta de cierre de recepción de propuestas y Documentación legal de dos empresas participantes

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE E ASUNTOS JURÍDICOS.

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio DGAJ/SGCyN-1037-2025
Asunto: Se remiten dictámenes
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

Licenciado Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio número **DGRM/SGC/DPC-306-2025**, recibido electrónicamente el 20 de junio de 2025, mediante el cual solicitó a esta Dirección General la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/025/2025**, para el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes 1. **Videoservicios, S.A. de C.V.** y 2. **Color Cassettes, S.A. de C.V.**, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Norma Valdivia Cruz	Técnica Operativa

W7ybmWDmNfzBpba+nzidfssyymL0ycGPvESBxUTRK7k=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/025/2025 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación(DPC), relativa al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero fracciones I al VIII inciso d), en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-306-2025**, recibido vía electrónica el 20 de junio de 2025, la DGRM a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Videoservicios, S.A. de C.V.**”, participante en Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025**, convocada para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**”.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Videoservicios, S.A. de C.V.**”, en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de junio de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Videoservicios, S.A. de C.V.**”11 horas con 42 minutos del 19 de junio de 2025.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **14,869** de fecha 26 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en que hace constar la constitución de **"Videoservicios, S.A."**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la participante, se acredita que fue constituida ante notario público el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 30 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de comercio en el Folio Mercantil número 85282 de fecha 10 de marzo de 1986. Instrumento notarial **409** de fecha 26 de junio de 1995, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Videoservicios, S.A. de C.V."** celebrada el 3 de marzo de 1994, en la que se tomó, entre otros acuerdos, revocación de poderes, nombramiento de nuevo órgano de administración y comisario, así como otorgamiento de sus facultades y nombramiento de apoderados, cambio de la cláusula de extranjería y reforma a los estatutos sociales, en su artículo quinto. Inscrito en el Registro Público de comercio en el Folio Mercantil número 85282 de fecha

Documento de cuyo antecedente II, se desprende que mediante diversa escritura 1,314, de fecha 02 de agosto de 1985 otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, notario número 167 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedó protocolizada un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se aprobaron, entre otros acuerdos, ampliar el objeto social, prorrogar la duración de la sociedad y la transformación de **"Sociedad Anónima"** a **"Sociedad Anónima de Capital Variable"**.

¹ De conformidad con el numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



denle el referido testimonio notarial **409**, el licenciado Ponciano López Juárez, dio fe tener a la vista con lo relacionado en la escritura y acredita que la persona moral en cita fue constituida el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público,

Instrumento notarial **46,782** de fecha 18 de abril de 2024, pasado ante la de del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222, de la Ciudad de México, en el que hace constar el poder General que otorga “Videoservicios, S.A. de C.V.” en favor del Señor **Benito Sámano Morales**.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante “**Videoservicios, S.A. de C.V.**”, se encuentra representada por **Benito Sámano Morales**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la Republica mexicana y poder general para administrar bienes o para ejercer actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos de los códigos civiles de los demás estados de la República mexicana. Asimismo, se le otorgó poder general para administrar bienes o para ejercer actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo mencionado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Benito Sámano Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**, por lo que del testimonio número **409** de fecha 26 de junio de 1995 se desprende que, de conformidad con la diversa escritura 1,314, de fecha 02 de agosto de 1985 que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a). - La compra-venta, arrendamiento, importación o fabricación de equipo de filmación y grabación en general. [...]** **c). - La celebración de todo tipo de contratos con terceras personas para encargar la fabricación o importación de equipo y la prestación de servicios. [...]** **f). - La compra venta, fabricación, distribución, comisión, representación, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, partes, refacciones y/o accesorios de televisión, radio y cine; y en general toda clase de maquinaria y equipo electrónico de audio y video [...]** **g). - La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de equipo y aparatos de televisión, radio y/o cine; y en general de toda clase de equipo electrónico. [...]** **h). - La compraventa, fabricación, ensamble, comisión, distribución y representación, importación y exportación de cinta magnética de audio y video en carrete o videocasete. [...]** **j). - La adquisición por cualquier título legal de derechos sobre patentes,**



marcas, nombres comerciales y de derechos autor, así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional con fotografía o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración. Al respecto, el representante legal de la citada participante **Benito Sámano Morales**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SMMRBN560404121H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 19 de junio de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV y XVI, y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Videoservicios, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

Al respecto, la participante presentó recibo de consumo de energía eléctrica, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 15 de abril al 15 de mayo de 2025, relativo al inmueble ubicado en calle Agustín Delgado 16, colonia Tránsito, C.P. 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México.

La participante también presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 19 de junio de 2025, firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Agustín Delgado número exterior 16, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México. Sin embargo, no señala correo electrónico para recibir notificaciones, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, por lo que se sugiere a la DGRM, en caso de ser adjudicada la participante, requerir la manifestación de correo electrónico.

También, exhibió carta de 19 de junio de 2025, firmada **Benito Sámano Morales**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal y el Alta del Registro Patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos son fidedignos

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de consumo de energía eléctrica expedido por la CFE, y la manifestación de domicilio consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Videoservicios, S.A. de C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VID850330QL2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 19 de junio de 2025, firmada por **Benito Sámano Morales** representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones III y IV, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante presentó Tarjeta identificación Patronal Personas con número de **B132171410 2**, expedida por el instituto Mexicano del Seguro.

Asimismo, exhibió carta, firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“Videoservicios, S.A. de C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/025/2025** convocado para el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony”**.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Norma Valdivia Cruz	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/025/2025 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) a través de la Dirección de Procedimientos de Contratación (DPC), relativa al Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3 fracción XLII y 69, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Primero, Tercero fracciones I al VIII, inciso d), en relación con el Décimo, y Décimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-306-2025**, recibido vía electrónica el 20 de junio de 2025, la DGRM a través de la DPC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**”, participante en Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025**, convocada para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**”.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**”, en el concurso público sumario regulado por el artículo 85 del “Acuerdo General de Administración VII/ 2024”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES); en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de junio de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas. En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**”, 11 horas con 45 minutos del 19 de junio de 2025.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **23,538** de fecha 14 de abril de 1971, pasado ante la fe del licenciado Luis Carral, Notario Público número 46 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, en que hace constar la constitución de **“Color Cassettes, S.A. de C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la participante, se acredita que fue constituida ante notario público el 14 de abril de 1971, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el libro tercero de la propiedad, sección de comercio, volumen 796, a fojas 20 y bajo el número 26, con fecha 10 de junio de 1971.

Instrumento notarial **54,778** de fecha 8 de julio de 2015, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público 195 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene los poderes que otorga **“Color Cassettes, S.A. de C.V.”**, en favor del señor Elías Fernández Flores.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **“Color Cassettes, S.A. de C.V.”**, se encuentra representada por **Elías Fernández Flores**, a quien se le dotó **poder general para pleitos y cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin más limitación que la de no poder hacer cesión de bienes y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 ambos del código civil para el distrito federal y sus correlativos de los códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, **poder general para actos de administración** en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 de Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos. Poder para la representación patronal y **Poder para participar en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones** a que convoquen Entidades de la administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos descentralizados, empresas de participación Estatal o similares, así como particulares, con facultades para recoger bases de concursos y/o licitaciones; firmar las ofertas, firmar las cartas garantía, cartas compromisos, convenio y contratos derivados de la participaciones en dichos concursos y/o licitaciones.

Asimismo, del antecedente V, del instrumento notarial mencionado en el párrafo anterior, se advierte que por escritura número 1,132, de 24 de septiembre de 1992, inscrita en el folio mercantil 3155, el 6 de noviembre de ese año, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

¹ De conformidad con el numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de la participante, celebrada el 12 de septiembre de 1991, en la que se aprobaron, entre otros acuerdos, adicionar y modificar el objeto social, con la consecuente reforma de los estatutos sociales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elías Fernández Flores**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presentó:

- Instrumento notarial **18,576** de fecha 21 de octubre de 1997, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público 195 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Color Cassettes, S.A. de C.V."**, celebrada el 8 de mayo de 1997, en la que se tomó, entre otros acuerdos, reforma a sus artículos noveno y décimo de los estatutos sociales, ratificación del nombramiento de miembros del consejo de administración, el otorgamiento de poderes.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la **Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY**, por lo que Instrumento notarial **54,778** de fecha 8 de julio de 2015 se advierte que, la participante tiene por objeto, entre otras actividades señaladas en el *antecedente V*, conforme a la diversa escritura número 1,132, de 24 de septiembre de 1992, *como sigue: D.- El servicio de mantenimiento, capacitación, reparación y refacciones de toda clase de piezas, equipo y aparatos de grabación o reproducción de televisión, audio y video. Ya sean profesionales, industriales o domésticos [...]*.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional con fotografía o tarjeta de residente permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **Elías Fernández Flores**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **FRFLEL80051009H001**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 19 de junio de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA VII/2024, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV y XVI, y XVII 199, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGRM/SGC/DPC-306-2025**, se advierte que la DGRM verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**” presentó recibo de telefonía fija e internet por fibra óptica, a nombre de **Color Cassettes**, expedido por **Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.**, con fecha de emisión 06 de junio de 2025, relativo al inmueble ubicado en Lafayette número exterior 49, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 19 de junio de 2025, firmada por **Elías Fernández Flores**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Lafayette número exterior 49, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 Ciudad de México, manifestando que en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es venta@colorcassettes.com.mx.

Cabe señalar que, en dicha carta se hace mención respecto a la presentación de un recibo de suministro de agua, el cual no se encuentra dentro de los documentos remitidos a esta área jurídica.



La constancia de situación fiscal presentada, de fecha 18 de junio de 2025 y a la que hace referencia el Considerando VII contiene el mismo domicilio.

También, exhibió carta de 19 de junio de 2025, firmada **Elías Fernández Flores**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Comprobante de Domicilio, Alta del Registro Patronal y la Cédula de Identificación Fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Al respecto, si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de recibo de telefonía fija e internet por fibra óptica expedido por una persona jurídica privada y carta de domicilio, consignados como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo de los Lineamientos, y el punto 7.3, segundo párrafo, de la Convocatorias/bases.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**Color Cassettes, S.A. de C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CCA830113QZ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 19 de junio de 2025, firmada por **Elías Fernández Flores**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante presentó Tarjeta identificación Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B2111618107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 19 de mayo 2025, firmada **Elías Fernández Flores**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Comprobante de Domicilio, Alta del Registro Patronal y la Cédula de Identificación Fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**Color Cassettes, S.A. de C.V.**” atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/025/2025**, convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca Sony**”, en términos del Considerando VI.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Director de Dictámenes Legales
Elaboró	Karen Verónica Velázquez Ortega	Profesional Operativa

DrGeBgDyskUx0YZmEFZ5bgHpA7r49X9BRS+7Ougl+0E=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

“2025, Año de la mujer indígena”

Oficio DGRM/SGC/DPC-305-2025
Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo Técnico.
Ciudad de México a 19 de junio de 2025

Lic. Ernesto Velázquez Briseño
Director General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación
P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones, adjunto la documentación técnica en formato PDF, recibida en la cuenta genérica habilitada para recibir propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases del siguiente procedimiento:

Procedimiento	Fecha de Presentación	Participantes
CPSI/DGRM/025/2025 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY	19 de junio de 2025	1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se elabore el dictamen resolutivo técnico correspondiente, en el plazo de tres días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación

Anexos: Bases y anexos del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025, Acta de unta de Aclaraciones., Acta de cierre de recepción de propuestas y Propuestas Técnicas de dos empresas participantes.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Revisó y Autorizó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**“2025, Año de la Mujer Indígena”
Oficio DGJTV/SGI-60-2025**

**Asunto: Respuesta oficio DGRM/SGC/DPC-305-2025
Dictamen Resolutivo Técnico
Videograbadoras de la Marca SONY**

Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.

**Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contrataciones
P r e s e n t e .**

En atención a su oficio DGRM/SGC/DPC-305-2025 y propuestas técnicas de las empresas Videoservicios S.A. de C.V. y Color Cassettes S.A. de C.V., del procedimiento CPSI/DGRM/025/2025 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY en donde se solicita el Dictamen Resolutivo Técnico

Al respecto, derivado de la información recibida, se adjunta al presente Dictamen Resolutivo Técnico (DRT) correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Ing. José Manuel Barrajas Marroquín
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación**

C.C.p. Lic. Ernesto Velázquez Briseño. - Director General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. - Presente.
Lic. Luis Fernando Castro Vieyra. - Subdirector General de Contrataciones, DGRM. - Presente.
Mtra. Mireya Méndez Frías. – Coordinadora Administrativa I.- de la Dirección General de Justicia TV. Presente.

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de las videograbadoras de la marca SONY con el objetivo de garantizar las operaciones del canal Justicia TV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción III, 95, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del comité de gobierno y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del treinta y uno de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

tJhNm/acbCqkBimIQZ9vMwn/g+E/d8tXHGa5ElaIb20=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra	Videoservicios S.A. de C.V.		Color Cassette S.A. de C.V.	
Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Cumple		No Cumple	Datos erróneos en la propuesta técnica
	Numeral 9.1		Numeral 9.1	
La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en dónde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.2		Numeral 9.2	
La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a .	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.3		Numeral 9.3	
Certificado vigente, expedido por SONY, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.4		Numeral 9.4	
Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca Sony y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente Anexo 2c : El total de equipos es de 30 video-grabadoras de la marca SONY. En la propuesta se deben incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, y experiencia comprobable por medio de contratos, facturas, ordenes de servicio, reportes, en la prestación de servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para este tipo de equipos en específico. Todas las refacciones deberán de ser nuevas, y de la marca SONY. No se aceptarán refacciones usadas o de marca genérica.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.5		Numeral 9.5	
Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de estas.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.6		Numeral 9.6	

tJhNm/acbCqkBimIQz9vMwn/g+E/d8tXHGa5ElaIb20=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Para acreditar su experiencia, los participantes deberán presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024 o lo que va de 2025.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.7		Numeral 9.7	
Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.8		Numeral 9.8	
La persona concursante deberá presentar Carta Garantía por 6 meses de todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos, así como contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas en un periodo no mayor a 15 días, después de que el solicitante le reporte al prestador del servicio la falla sobre cualquier de los equipos. Anexo 2b.	Cumple		Cumple	
	Numeral 9.9		Numeral 9.9	
Comentarios u Observaciones:				
El proveedor: Videoservicios S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY.				
El proveedor: Color Cassettes S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY, pero con errores en su propuesta en cuanto al periodo de prestación del servicio (fechas), número de equipos, y la duración de la póliza, ya que no corresponden con lo solicitado.				

tJhNm/acbCqkBlmIQZ9vMwn/g+E/d8tXHGa5EIalb20=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Videoservicios S.A de C.V	Color Cassette S.A de C.V
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	9.1	Cumple	No Cumple
2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en dónde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	9.2	Cumple	Cumple
3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	9.3	Cumple	Cumple
4	Certificado vigente, expedido por Sony, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria. Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados.	9.4	Cumple, (folios 011 y 012)	Cumple, (hojas 12 y 13)
5	Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca Sony y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente Anexo 2c : El total de equipos es de 30 videograbadoras de la marca SONY. En la propuesta se deben incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, y experiencia comprobable por medio de contratos, facturas, ordenes de servicio, reportes, en la prestación de servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para este tipo de equipos en específico. Todas las	9.5	Cumple, (folios 013 y 014)	Cumple, (hojas 14 y 15)

tJhNm/acbCqkBimIQZ9vMwn/g+E/d8tXHGa5EIalb20=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

	refacciones deberán de ser nuevas, y de la marca SONY. No se aceptarán refacciones usadas o de marca genérica.			
6	Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de estas.	9.6	Cumple, (folio 015)	Cumple, (hoja 16)
7	Para acreditar su experiencia, los participantes deberán presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024 o lo que va de 2025.	9.7	Cumple, (folios 016 al 043)	Cumple, (hojas 17 a la 32)
8	Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	9.8	Cumple, (folios 044 y 045)	Cumple, (hojas 33, 34 y 35)
9	La persona concursante deberá presentar Carta Garantía por 6 meses de todos los entregables empleados en los mantenimientos preventivos o correctivos, así como contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas en un periodo no mayor a 15 días, después de que el solicitante le reporte al prestador del servicio la falla sobre cualquier de los equipos. Anexo 2b.	9.9	Cumple, (folio 046)	Cumple, (hoja 36)

Comentarios u Observaciones:

El proveedor: Videoservicios S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY.

El proveedor: Color Cassettes S.A. de C.V. presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY, pero con errores en su propuesta en cuanto al periodo de prestación del servicio (fechas), número de equipos, y la duración de la póliza, ya que no corresponden con lo solicitado.

tJhNm/acbCqkBimIQZ9vMwn/g+E/d8tXHGa5EIalb20=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Videoservicios S.A. de C.V.	Favorable El proveedor Videoservicios S.A de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY.
Color Cassettes S.A. de C.V.	No Favorable El proveedor Color Cassettes S.A. de C.V. presentó los requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY. Sin embargo, es importante precisar que en las consideraciones de su propuesta técnica cometieron errores en cuanto al periodo de prestación del servicio (fechas), al número de equipos que se les dará mantenimiento, y la duración de la póliza, ya que no corresponden con lo solicitado.
Conclusión: La empresa Videoservicios S.A. de C.V. cumple con lo solicitado en el concurso público sumario CPSI/DGRM/025/2025 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de las videograbadoras de la marca SONY.	

Atentamente

Ing. José Manuel Barajas Marroquín
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Validó	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Transmisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

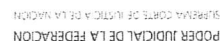
23 de junio de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	Evaluación de las propuestas económicas	<i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i>
-------------	--	---

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y plazo de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos a los que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.



Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

Concursantes

No.	Concursantes	
	1	Videoservicios, S.A. de C.V.
	2	Color Cassettes, S.A. de C.V.

1. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaliente de la investigación de mercado:

[illegible]



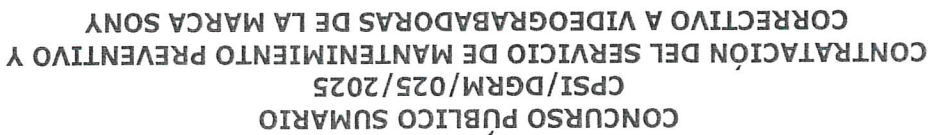
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY			Precio estimado prevaleciente:			\$637,200.00			
			Videoservicios, S.A. de C.V.			Color Cassettes, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Sub total	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Sub total	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$ 4,240.00	3	\$ 12,720.00	\$ 5,400.00	3	\$ 16,200.00	
				Sub total	\$ 381,600.00			Sub total	\$ 486,000.00
				IVA	\$ 61,056.00			IVA	\$ 77,760.00
				Total	\$ 442,656.00			Total	\$ 563,760.00
				Desviación porcentual contra precio estimado	-40.11%			Desviación porcentual contra precio estimado	-23.73%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.												
a)	Periodo de prestación de los servicios: A partir del día siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta 30 de noviembre de 2025. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple												
b)	Lugar de prestación de los servicios: <table border="1"><thead><tr><th>Nombre Inmueble</th><th>Horario</th><th>Domicilio</th></tr></thead><tbody><tr><td>Edificio Sede</td><td>10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes</td><td>Pino Suarez 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065</td></tr><tr><td>Edificio de Justicia TV</td><td>10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes</td><td>República de El Salvador, 56, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065</td></tr><tr><td>Edificio Sede Alternativa de Revolución</td><td>10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes</td><td>Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020</td></tr></tbody></table>	Nombre Inmueble	Horario	Domicilio	Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065	Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador, 56, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065	Edificio Sede Alternativa de Revolución	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020	Cumple	Cumple
Nombre Inmueble	Horario	Domicilio													
Edificio Sede	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Pino Suarez 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065													
Edificio de Justicia TV	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	República de El Salvador, 56, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065													
Edificio Sede Alternativa de Revolución	10:00 a 18:00 hrs. De lunes a viernes	Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020													
c)	Forma de pago: El pago se realizará a trimestre vencido, y sin rebasar el presente ejercicio fiscal, mediante transferencia bancaria, a os 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de documento para el pago reúna los requisitos fiscales correspondientes. En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple												



III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Nota: No se detectó ninguna.

13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.

13.2 Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.

13.3 Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.

13.4 Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

13.5 Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.

13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

- 13.7 Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 13.8 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 13.9 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.
- 13.10 Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.
- 13.11 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Favorable	Desfavorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Color Cassettes, S.A. de C.V.	Partida Única	-----



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/025/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A VIDEOGRABADORAS DE LA MARCA SONY

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPERIOR CORTES DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firmas
Elaboró:	C. Angel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo	
Revisó:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones	
	Lic. Miguel Angel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	

Esta hoja pertenece al Dictamen Resolutivo Económico del CPSI/DGRM/025/2025 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a videograbadoras de la marca SONY.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/039/2025

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025.
Concepto:	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY

Antecedentes / Documentos rectores

I. Investigación de Mercado

Número:	IM-014/2025		
Fecha IM:	16 de mayo de 2025		
Precio máximo prevaleciente:	\$637,200.00	UMAS (113.14)	5,631.96
Clasificación:	Inferior		
Procedimiento:	Concurso Público Sumario		

II. Solicitud

Oficio referencia:	DGJTV/SGI-44-2025	Fecha de recepción:	21 de mayo de 2025
Área:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad responsable:	2551096S0010001	S O Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación
Partida presupuestal:	35301	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos

IV. Certificación

Número	DGRM-2025-045 (1125000045)		
Fecha	27 de mayo de 2025	Monto (IVA incluido)	\$739,152.00

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX
28	Disponibilidad de recursos	Se cuenta con certificación presupuestal
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior
37	Niveles de autorización	Subdirector General
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
39	Criterios de evaluación	III. Evaluación binaria



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
85	Procedimiento por CPS	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.
86	Supuestos de descalificación en CPS	I, II, III, IV, V y VI.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases:	Del 22 al 26 de mayo de 2025
Envío a Subreba:	27 de mayo de 2025
Revisión del Subreba:	3 de junio de 2025
Ajustes:	3 de junio de 2025

VI. Publicación de convocatoria/bases

Solicitud de publicación:	4 de junio de 2025	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva y envío de invitaciones:	5 de junio de 2025	Página de Internet de la SCJN y envío de invitaciones a posibles interesados relacionados en la investigación de mercado.

Posibles interesados:

1.	Videoservicios, S.A. de C.V.
2.	Magnum Soluciones Digitales, S.A. de C.V.
3.	Int Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.
4.	Color Cassettes, S.A. de C.V.
5.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
6.	Empresas MYAH
7.	Grupo Redal, S.A. de C.V.
8.	Gyltronic'S, S.A. de C.V.
9.	J & J Electronic'S
10.	Servicio Técnico Especializado en electrónica (SETESEL)

VII. Etapas

Visita a Sitios (De carácter obligatorio)	10 de junio de 2025	1. Videoservicios, S.A. de C.V. 2. Color Cassettes, S.A. de C.V. 3. Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones:	12 de junio de 2025	Se publicaron actas en el portal de internet de la SCJN, además de su remisión a las personas físicas y/o morales que presentaron propuestas.
Presentación de propuestas:	19 de junio de 2025	

Concursantes:

1.	Videoservicios, S.A. de C.V.
2.	Color Cassettes, S.A. de C.V.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Fecha de solicitud:	19 de junio de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-306-2025
Fecha de recepción:	25 de junio de 2025	Oficio	DGAJ/SGCyN-1037-2025

Concursante	Resultado
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable
Color Cassettes, S.A. de C.V.	No Favorable

Incumplimientos:

Se dictamina legalmente desfavorable a la empresa concursante Color Cassettes, S.A. de C.V., de acuerdo con lo siguiente:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante "Color Cassettes, S.A. de C.V." presentó recibo de telefonía fija e internet por fibra óptica, a nombre de Color Cassettes, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., con fecha de emisión 06 de junio de 2025, relativo al inmueble ubicado en Lafayette número exterior 49, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 19 de junio de 2025, firmada por Elías Fernández Flores, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Lafayette número exterior 49, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 Ciudad de México, manifestando que en términos del artículo 44 del AGA VII/2024, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es venta@colorcassettes.com.mx.

Cabe señalar que, en dicha carta se hace mención respecto a la presentación de un recibo de suministro de agua, el cual no se encuentra dentro de los documentos remitidos a esta área jurídica.

La constancia de situación fiscal presentada, de fecha 18 de junio de 2025 y a la que hace referencia el Considerando VII contiene el mismo domicilio.

También, exhibió carta de 19 de junio de 2025, firmada Elías Fernández Flores, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Comprobante de Domicilio, Alta del Registro Patronal y la Cédula de Identificación Fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Al respecto, si bien, presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, recibo de recibo de telefonía fija e internet por fibra óptica expedido por una persona jurídica privada y carta de domicilio, consignados como requisitos, en procedimiento de contratación en el que se actúa, no presentó carta en la que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos del artículo Tercero fracción III, segundo párrafo de los Lineamientos, y el punto 7.3, segundo párrafo, de la Convocatorias/bases.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		
Fecha de solicitud:	19 de junio de 2025	Oficio	DGRM/SGC/DPC-305-2025
Fecha de recepción:	24 de junio de 2025	Oficio	DGJTV/SGI-60-2025

Concursante	Partida Única con dictamen Favorable	Partida Única con dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	----
Color Cassettes, S.A. de C.V.	----	✓



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable El proveedor Videoservicios S.A de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY.
Color Cassettes, S.A. de C.V.	No Favorable El proveedor Color Cassettes S.A. de C.V. presentó los requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación de la marca SONY. Sin embargo, es importante precisar que en las consideraciones de su propuesta técnica cometieron errores en cuanto al periodo de prestación del servicio (fechas), al número de equipos que se les dará mantenimiento, y la duración de la póliza, ya que no corresponden con lo solicitado.
Conclusión: La empresa Videoservicios S.A. de C.V. cumple con lo solicitado en el concurso público sumario CPSI/DGRM/025/2025 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de las videograbadoras de la marca SONY.	

X.	Dictamen Resolutivo Económico
-----------	--------------------------------------

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen:

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY			Precio estimado prevaleciente:			\$637,200.00		
			Videoservicios, S.A. de C.V.			Color Cassettes, S.A. de C.V.		
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal
Única	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY			Precio estimado prevaleciente:			\$637,200.00		
			Videoservicios, S.A. de C.V.			Color Cassettes, S.A. de C.V.		
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00	\$5,400.00	3	\$16,200.00
					Subtotal	\$381,600.00		Subtotal
				IVA	\$61,056.00	IVA		\$77,760.00
				Total	\$442,656.00	Total		\$563,760.00
				Desviación porcentual contra precio estimado	-40.11%	Desviación porcentual contra precio estimado		-23.73%

91EifgY+4+FUaZLoVMN1BEiQdJD1vMC1nPXTOlr2IE=

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partida Única favorable	Partidas Única No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	✓	-----
Color Cassettes, S.A. de C.V.	✓	-----

XI.	Resumen de los dictámenes resolutivos
-----	---------------------------------------



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Dictámenes			
Concursantes	Legal	Técnico (partida única)	Económico (partida única)
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Color Cassettes, S.A. de C.V.	No Favorable	No Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VII, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025, adjudicando en los siguientes términos:

Videoservicios, S.A. de C.V.					
Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY					
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal
Única	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-HD1550	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM PDW-F1600	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00

91EifgYg+4+FUaZLoVMN1BEfQdJD1vMC1nPXT0lr2IE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Videoservicios, S.A. de C.V.					
Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY					
Partida	Cantidad de Equipos	Descripción	Precio Unitario	Periodo de servicios (Meses)	Subtotal
	1	VIDEOGRABADORA SONY XDCAM XDS-PD2000	\$4,240.00	3	\$12,720.00
Subtotal					\$381,600.00
IVA					\$61,056.00
Total					\$442,656.00

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XVII del AGA VII/2024, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el artículo 170, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa al adjudicatario de la presentación de garantía de cumplimiento, toda vez que el pago se realizara con posterioridad a la entrega de los bienes/prestación de los servicios y sin rebasar el presente ejercicio fiscal.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Plazo de entrega: A partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 30 de noviembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.
2. Fecha de inicio: 30 de junio de 2025.
3. Fecha de termino: 30 de noviembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/025/2025.
6. Clasificación: Inferior
7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.
8. Fundamento de autorización: Artículo 85, fracción VII del AGA VII/2024.
9. Fecha de autorización: 27 de junio de 2025.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25310950S0010001
12. Partida presupuestaria: 35301
13. Certificación presupuestal: No aplica.
14. Área solicitante: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Subdirección General de Ingeniería, adscrita a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	C. Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Esta hoja pertenece al Punto de Acuerdo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/025/2025, correspondiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Videograbadoras de la Marca SONY.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530
Fecha: 27/06/2025 11:03:08.5100000 a. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945532
Fecha: 27/06/2025 12:05:12.2570000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954044
Fecha: 27/06/2025 11:08:32.4910000 a. m.

91EifgyG+4+FUaZLoVMN1BEfQdJD1vMC1nPXT0lr2IE=